

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención á que en el año actual fué necesario restringir el plazo para redimir el servicio en Ultramar, con el objeto de enviar al distrito de Cuba durante los meses de Marzo y Abril parte del contingente pedido por el Capitán general de dicha isla; y teniendo en cuenta que, ya efectuados aquellos embarcos, y en suspenso por ahora el envío de reclutas hasta el mes de Octubre, pueden armonizarse las necesidades del servicio con el deseo de los interesados, concediendo nuevo plazo de redención y de sustitución dentro de los límites del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

- 1.º Se amplía el plazo para redimir el servicio de Ultramar, señalado por Real orden circular de 3 de Febrero último, hasta el día 31 de Julio del presente año, á los mozos que aun no hubieren verificado su embarco.
- 2.º Se concede igual plazo para la sustitución.
- 3.º La redención será por valor de 2.000 pesetas, con arreglo á lo prescrito en el art. 153 de la citada ley.
- 4.º Una vez transcurrido el plazo que queda señalado, no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de nuevas prórrogas, sea cual fuere la causa que hubiere impedido verificar la redención, y que los sustitutos queden filiados é ingresados en Caja dentro del referido plazo.
- 5.º Los Capitanes generales de los distritos procurarán dar la mayor publicidad á esta circular, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1892.—Azcárraga.—Señor.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2275

#### Circular.—Créditos

Para complimentar lo que se dispone en el art. 26 del reglamento provisional de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con fecha 15 del actual se elevó á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Amposta contra una providencia de este Gobierno, fecha 2 del que cursa, por la cual se dispuso satisfacer cantidades que es deberle la Corporación á D. Domingo Boluña. Tarragona 17 de Junio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 2276

#### CIRCULAR

Habiéndose extraviado á la vecina de Milá María Garriga Magriñá la cédula personal de 11.ª clase señalada con el núm. 121 expedida á su favor en 27 de Octubre del año próximo pasado por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento. Tarragona 17 de Junio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm 2277

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE TARRAGONA

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Rector el siguiente Itinerario para la visita ordinaria de inspección, en el año corriente, á las Escuelas de los partidos de la capital y Reus, prevengo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades que están bajo mi jurisdicción, que presten al señor Inspector los auxilios que demande para mejor cumplir su misión, y á los Sres. Maestros y Maestras que tengan

preparados los interrogatorios y demás documentos que en la visita se exigen:

*Itinerario para la visita de inspección á las Escuelas de esta provincia, en las temporadas de primavera y otoño del año corriente:*

#### PARTIDO DE TARRAGONA

PUEBLOS	Escuelas
1 Tarragona .....	7
2 Vilaseca .....	3
3 Canonja .....	2
4 Constantí .....	4
5 Pobla de Mafumet .....	2
6 Morell .....	2
7 Renau .....	1
8 Rourell .....	1
9 Secuita .....	2
10 Perafort .....	2
11 Pallaresos .....	2
12 Catllar .....	2
13 Tamarit .....	1

#### PARTIDO DE REUS

PUEBLOS	Escuelas
1 Reus .....	11
2 Riudoms .....	2
3 Viñols .....	2
4 Cambrils .....	2
5 Montroig .....	2
6 Montbrió de Tarragona ..	2
7 Botarell .....	2
8 Riudecols .....	2
9 Irlas .....	1
10 Borjas del Campo .....	2
11 Alforja .....	2
12 Vilaplana .....	2
13 Almusara .....	1
14 Aleixar .....	2
15 Almoster .....	2
16 Selva del Campo .....	4
17 Maspujols .....	2
18 Castellvell .....	2

Con las privadas existentes en cada una de estas localidades, por lo que atañe á moralidad é higiene.

Tarragona 17 de Junio de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio de Acuña.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2278

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 20 de Octubre de 1886, se hallan insertas las

disposiciones dictadas para que el Estado perciba el 20 por 100 de las rentas de bienes de Propios que realizan los Ayuntamientos.

Como base de las operaciones que á dicho fin deben practicarse, se hallan las certificaciones que por trimestres deben expedir los Secretarios de las Corporaciones, expresivos de las cantidades que durante los mismos hayan cobrado los Depositarios, dimanantes de los bienes que detalla la circular de 23 de Mayo de 1852, con todos los particulares que expresa la disposición 2.ª de la circular de la Inspección general de Hacienda de 25 de Septiembre de 1886.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia vienen abandonando paulatinamente el cumplimiento de este servicio; otros lo realizan en forma tan deficiente, que no puede formarse juicio exacto de la procedencia é importancia de la renta, y otros, en fin, que confunden ésta con la que procede de los títulos entregados en pago del 80 por 100 de los bienes desamortizados.

Deber es de esta Administración recomendar á dichas Corporaciones el estudio de las disposiciones de que queda hecho mérito, y de recordarles el cumplimiento de las mismas, acordando en su consecuencia lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos de esta provincia que durante el presente año económico hayan dejado de rendir las certificaciones de que se hace referencia, las expedirán y remitirán á esta Administración con fecha 30 del corriente mes.

2.º Se contraerán dichas certificaciones á los productos de las fincas, sean ó no comunes y que sirvan para cargos municipales, ya consistan aquellos en arriendos, en cualquiera clase de emolumentos, en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de las fincas pertenecientes á los pueblos ó en censos y derechos que por título oneroso ó inmemorial corresponda á los mismos.

3.º En los mencionados documentos se expresará la fecha del pago, nombre del arrendatario ó censatario, nombre y clase de la finca, cantidad satisfecha, deducción del importe de la contribución por cada una de las fincas, renta líquida y 20 por 100 que de ésta renta corresponde á la Ha-

cienda, consignando además el número con que cada finca figura en el amillaramiento, líquido imponible y el tanto por 100 que á ésta haya correspondido por contribución en los repartimientos, cuidando que no se deduzca la contribución por un período mayor que el del perteneciente á la renta.

Al reclamar á los Ayuntamientos el servicio de que se trata se les previene, que teniendo la Administración de mi cargo medios para comprobar la certeza de sus declaraciones, rechazará aquellas en que se oculte el todo ó parte de las rentas percibidas y exigirá al funcionario que las haya expedido la responsabilidad que proceda.

Tarragona 15 de Junio de 1892.—  
El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2279

El Comisario de Guerra de la Plaza de Reus,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja en esta Factoría de subsistencias, y aceite, carbón, leña, jabón y ceniza en la de utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 27 del actual, á las once de su mañana para los primeros artículos, y á las diez de la misma para los segundos, se celebrará, en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Sardá, núm. 24, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Reus 16 de Junio de 1892.—P. A.,  
Julían Mombredo.

Núm. 2280

Don Miguel Valimaña Alcoverro, Alcalde constitucional de Prat de Compte.

Hago saber: Que el día que haga once no festivos á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1892-93, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 1.500'27 pesetas por el grupo de líquidos, y 491'18 por el de carnes de todas clases, tipos mínimos para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad por que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 de los tipos mínimos.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento consten en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura al-

guna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 76 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Prat de Compte 13 de Junio de 1892.—Miguel Valimaña.

Núm 2281

Don Pedro Rofes Marco, Alcalde constitucional de Torre de Fontanbella.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.293'65 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontanbella 15 de Junio de 1892.—Pedro Rofes.

Núm. 2282

Don José Ametlla Camell, Alcalde constitucional de Sarreal.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.528'79 pesetas el de carnes y 8.950'90 el de líquidos y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 15 de Junio de 1892.—José Ametlla.

Núm. 2283

Don Jaime Jené y Fontanilles, Alcalde constitucional de Creixell.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.980'63 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Creixell 14 de Junio de 1892.—  
Jaime Jené.

Núm. 2284

Don Juan March Estrada, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la inserción al *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pobla de Mafumet 13 de Junio de 1892.—Juan March Estrada.

Núm. 2285

Don José María Ferré y Gasol, Alcalde constitucional de Constantí.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Constantí 13 de Junio de 1892.—  
José María Ferré.

Núm. 2286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Valls

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arriendos de los arbitrios municipales sobre matanza de reses lanares y cabrias y de vacunas y bovinas, que para el año económico de 1892-93 se intentaron en 2 del corriente mes, el Ayuntamiento ha acordado que se celebren segundas subastas para el indicado arriendo bajo los mismos tipos respectivos de 14.070 y 4.432 pesetas. En cumplimiento, pues, de lo acordado, el día 28 de este mes se celebrarán las referidas subastas, verificándose la primera, ó sea la del arbitrio sobre matanza de reses lanares y cabrias, de diez á once de la mañana, y de matanza de reses vacunas y bovinas de once á doce de la propia mañana.

Valls 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 2287

Don Pedro Farré y Vilalta, Alcalde constitucional de Albiol.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al

por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 908'01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiol 14 de Junio de 1892.—Pedro Farré.

Núm. 2288

Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional de Cornudella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, excepto la de carnes frescas vacunas, lanares ó cabrias, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.439'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 14 de Junio de 1892.—  
Pablo Perera.

Núm. 2289

Don Angel Miquel y Vicens, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.654'34 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 14 de Junio de 1892.—Angel Miquel.

Don Ramón Balsebre Llop, Alcalde constitucional de Fatarella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.458'02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 15 de Junio de 1892.—Ramón Balsebre.

Núm. 2291

Don Félix Huguet y Marrugat, Alcalde constitucional de Arbós.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día ocho siguientes hábiles al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.296'08 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbós 14 de Junio de 1892.—Félix Huguet.

Núm. 2292

Don José Martí Mullerat, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día décimo hábil después de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.538'09 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Coloma de Queralt 13 de Junio de 1892.—José Martí.

Núm. 2293

Don Pablo Ferrer Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpétua.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, del siguiente de su publicación, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.681'49 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Perpétua 13 de Junio de 1892.—Pablo Ferrer.

Núm. 2294

Don Antonio Ferrando Fortuny, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos de su inserción en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.901'03 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montroig 15 de Junio de 1892.—Antonio Ferrando.

Núm. 2295

Don Francisco Rovira Farnós, Alcalde constitucional de Molá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.657'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Molá 15 de Junio de 1892.—Francisco Rovira.

Núm. 2296

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892 á 93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 14 de Junio de 1892.—Paulino Pallás.

Núm. 2297

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort de Queralt, Sarreal, Solivella y Pasanant lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Forés 11 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 2298

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892 á 93, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat, Bráfim y Vilarrodona lo hagan público en sus localidades.

Alió 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Miguel Plana.

Núm. 2299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratsdip

Confeccionado el repartimiento de contribución territorial de este distrito para el ejercicio próximo de 1892 á 93, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que lo deseen.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, lo hagan saber en sus respectivas localidades para debido conocimiento.

Pratsdip 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 2300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL La Selva

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que quieren enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Selva 14 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ambrosio Mallafré.

Núm. 2301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

El día 24 del corriente mes de Junio de once á doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la subasta por medio de bajas á la llana el abasto del petróleo para el próximo año económico de 1892 á 93.

El precio que ha de servir en la subasta será el de 53 céntimos litro.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Bautista Nognés.

Núm. 2302

GRANJA-ESCUELA EXPERIMENTAL DE ZARAGOZA

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento de esta Escuela, estará abierta la matrícula para la enseñanza de Peritos Agrícolas desde el 15 al 30 del actual y durante el mes de Septiembre próximo.

Los aspirantes á ingreso deberán elevar sus solicitudes al Director de dicha Escuela en los mencionados plazos.

Para ingresar como alumno oficial, se necesita: 1.º Acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta.—2.º Haber cursado y aprobado en un Instituto de segunda enseñanza ú otro Establecimiento oficial donde se estudien con igual ó mayor extensión las asignaturas siguientes: Aritmética, Álgebra elemental, Geometría plana y del espacio, Trigonometría rectilínea, Elementos de Historia natural, Elementos de Agricultura, Dibujo lineal y Dibujo topográfico.

Zaragoza 13 de Junio de 1892.—El Secretario, Antonio Gómez.—El Director, Julio Otero.

Núm. 2303

Inspección de la Comandancia Central de depósitos de embarque y caja general de Ultramar.

EDICTO

Se ruega al Alcalde del pueblo en que resida ó sea natural el individuo Domingo Bellido Coradells, hijo de Ramon y Antonia natural (según su filiación) de Sestadillo, Juzgado de La Bisbal, provincia de Gerona, Parroquia de San Esteban, quinto con el núm. 2 por el cupo de Pesecollados de la misma provincia entró á servir en 22 de Febrero de 1861 y fué cabo primero del batallón Cazadores de Madrid en el distrito de Puerto-Rico, se servirá participar al referido individuo que figura en esta Caja con un crédito devengado en el mencionado distrito, y en el caso de haber fallecido, se ponga en conocimiento de sus parientes ó herederos para que puedan efectuar la reclamación oportuna.

Madrid 14 de Junio de 1892.—El General Inspector, Emilio Planial.

